

VISTO:

El Informe N°D000522-2026-MPMCH-SI (17.03.2026), Informe N°D000075-2026-MPMCH-GDTI (18.03.2026), Proveído D000731-2026-MPMCH-GM (19.03.2026), Proveído D002184-2026-MPMCH-OGPP (19.03.2026), Informe N°D000050-2026-MPMCH-OPME (20.03.2026), Proveído D002216-2026-MPMCH-OGPP (20.03.2026), Informe N° D000182-2026-MPMCH-OGAJ (30.03.2026), Proveído D000818-2026-MPMCH-GM (30.03.2026), Proveído D000628-2026-MPMCH-OGACGD (30.03.2026), Directiva N° D000001-2026-MPMCH-GDTI (01.04.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado que la "(...) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el párrafo 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; una vez culminadas y/o cerradas las inversiones, es necesario actualizar dicha situación a través de los registros en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que estos registros permitirán revelar su contribución al cierre de las brechas de infraestructura y acceso a servicios;

Que, con la finalidad que se efectúen los registros en el Banco de Inversiones respecto de las inversiones culminadas de manera oportuna, a través de la Resolución N° 002-2025 EF/63.01 (30.01.2025), se aprobó la



modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la cual incorpora precisiones respecto al cierre de inversiones estableciendo plazos; y realiza ajustes en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, y aprueba una nota técnica que orienta el cierre de las inversiones, de conformidad con la normativa vigente; disposición mediante la cual se establecen nuevos plazos, procedimientos y responsabilidades para el registro de cierre de las inversiones culminadas, incorporándose los párrafos 29.7 y 29.8 al artículo 29° de la citada Directiva, que regulan las causales y el procedimiento para el cierre de oficio de inversiones públicas, previa verificación de la inexistencia de contratos vigentes, pagos pendientes o controversias administrativas, facultando a las Unidades Ejecutoras de Inversiones a realizar dicho cierre conforme al procedimiento aprobado por el Órgano Resolutivo o el titular de la entidad;

Que, en dicho marco, la Sub Gerencia de Infraestructura sustenta la propuesta de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, la cual permitirá ordenar y depurar la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial propuesta, que se enmarca dentro de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente y la Nota Técnica para el cierre de inversiones; siendo necesario de una norma interna para el cierre de oficio de los proyectos de inversión, ejecutados en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, norma que fue derogada por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regulan el proceso de cierre de inversiones de oficio de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, correspondidas en las causales previstas en el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, con el propósito de asegurar la culminación formal, registro y actualización de la información de dichas inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE, garantizando la transferencia y la adecuada gestión de las inversiones de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 0522-2026-MPMCH-SI (17.03.2026), alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la propuesta de Directiva que regula el Procedimiento para el Cierre de Inversiones de Oficio en la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, propuesta que se enmarca dentro de la Directiva N° 001-2019 EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente y la Nota Técnica para el cierre de inversiones, la misma que permitirá los cierres de oficio de proyectos de inversión ejecutadas por este provincial y puedan ser registrados mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones, puesto que son esenciales y marcan la conclusión física y financiera de las obras de inversión pública, garantizando la sostenibilidad de los servicios, permitiendo el sinceramiento de costos finales, reduciendo la brecha de infraestructura y facilitando la rendición de cuentas;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N°0075-2026 MPMCH-GDTI (18.03.2026) remite a la Gerencia Municipal la propuesta de dicha directiva indicando que se debe contar con los informes de las áreas involucradas (Oficina General de Planeamiento y Presupuesto entre otras), para ser remitidos a la oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación, aportes e informe correspondiente, y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística a través de su Informe N° 00050 2026-MPMCH-OPME (20.03.2026), comunica que la citada directiva ha elaborada con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión de inversiones municipales mediante estandarización de procedimientos para el cierre de inversiones de oficio, garantizando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. INVIERTE.PE, en cumplimiento con la normatividad vigente; en tal sentido, técnica favorable indicando que dicha directiva es concordante con la normatividad vigente, recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación y publicación.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° 7353-2025-MPMCH-OGPP (20.11.2025), deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento y opinión legal sobre la propuesta de DIRECTIVA PARA EL CIERRE DE OFICIO DE INVERSIONES EN EL MARCO DEL SNPMGI para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° D00010-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), se aprobó la “DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, NORMATIVOS Y ORIENTADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON –



CHULUCANAS”, con la finalidad de contar con una herramienta procedimental para estandarizar los criterios en el proceso de formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores, que genere el ordenamiento administrativo a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia en su aplicación como instrumento de gestión;

Que, mediante Informe N° D000182-2026-MPMCH-AL de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando que de acuerdo al marco normativo resulta procedente aprobar la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE INVERSIONES DE OFICIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS;

Que, estando a los consideraciones antes expuestas, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-MPMCH-GDTI, DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE INVERSIONES DE OFICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, debidamente visada por la Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, la misma que forma parte en anexo de la presente resolución; de conformidad con la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a la presente aprobación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realicen la implementación y cumplimiento de la Directiva aprobada, garantizando su correcta aplicación en los procedimientos de cierre de oficio de las inversiones públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, bajo responsabilidad funcional, y en concordancia con las disposiciones técnicas y administrativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DESE conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y Directiva en el Portal web institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

